



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-023/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000012**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0063.ENE.**, asentado en el acta número **4025** de fecha **10 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **VEINTE (20)** códigos requerido mediante la **Licitación Pública** número **2G22000012**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2425.OCT**, asentado en el acta número **4007** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a prestar los servicios, materiales e insumos necesarios para el manejo adecuado de los pacientes con fracturas, discontinuidades y malformaciones óseas de cráneo y cara, así como manejo de fracturas de mano, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTID AD CONTRA TADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	120701052	SERVICIO DE 1 TORNILLO CANULADO DE 2.5MM HASTA 3.5MM DE DIAMETRO Y DE 12MM HASTA 24MM DE LONGITUD PARA FRACTURA ESCAFOIDE DE MUÑECA. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	5	5	AUXEIN	INDIA	\$100.00000	\$500.00
2	120701053	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.0MM X 5MM HASTA 1.0MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	5	5	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$207.98000	\$1,039.90
3	120701054	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	40	40	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$207.98000	\$8,319.20
4	120701055	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPANO QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o "Z" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS DE PERFIL 1.0MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	20	20	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$515.86000	\$10,317.20
5	120701056	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPANO CON PLACA DE COMPRESION QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o DOBLE "T" o "L", DE 6 A 10 ORIFICIOS CON PERFIL DE 1.2MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	20	20	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$543.42000	\$10,868.40
6	120701057	SERVICIO PARA FRACTURA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "Y" o "T" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS, PERFIL DE 0.6MM Y 6 TORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO	C/U	25	25	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$518.19000	\$12,954.75

7	120701058*	SERVICIO PARA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA CONDILAR O TRAPEZOIDAL PARA MANO DE 5 A 8 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	20	20	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$613.68000	\$ 12,273.60
8	120701059	SERVICIO PARA FRACTURA TRANSVERSAL DE FALANGE MEDIAL, PROXIMAL O METACARPO QUE CONTENGA: 1 PLACA RECTA PARA MANO DE 5 A 6 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM o 1.0MM CON 5 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. O PLACA DE PERFIL 1.2MM CON 5 MINITORNILLOS DE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	C/U	95	95	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$437.31000	\$41,544.45
9	120701090	SERVICIO PARA FRACTURA DE SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO RECTANGULAR DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.5 MM. INCLUYE TREPANO DE TITANIO DE DIFERENTES DIAMETROS (DESDE 12 A 18.5 MM) Y LONGITUD DE 55 MM, CON 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS, PARA FIJACIÓN DE PLACAS (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	C/U	6	6	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,087.66000	\$6,525.96
10	120701091	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA.	C/U	14	14	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,004.68000	\$14,065.52
11	120701092	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL CON PROTESIS, QUE CONTENGA: PROTESIS CRANEO FACIAL A LA MEDIDA DE PACIENTE, DE TITANEO O METACRILATO, CON 10 A 25 TORNILLOS, SISTEMA DE 1.5 MM X 5 MM Ó 2.0 X 5 MM DE LARGO	C/U	14	14	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$4,831.78000	\$67,644.92

12	120701093	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L DE 4 ORIFICIOS CON DOBLE ESPACIO, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO (LARGA) EN L A 100° DE 6 ORIFICIOS, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO DOBLE DE 6 ORIFICIOS, LARGA, SISTEMA (PERFIL) 1.5. Y/O PLACA DE TITANIO ORBITAL DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) 1.5 O 2.0 MM. INCLUYE 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES, PARA FIJACIÓN DE PLACAS DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.5 X 5 MM., 1.5 X 7 MM., 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM. (10 UNIDADES DE TORNILLOS POR MEDIDA).	C/U	100	100	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$1,456.11000	\$145,611.00
13	120701094	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA DE ORTOGNÁTICA DE MENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM. A 8 MM., CON 8 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE MEDIDAS: 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM. (8 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	C/U	36	36	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SU TURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$1,024.01000	\$36,864.36
14	120701095	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	C/U	6	6	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$1,236.35000	\$7,418.10
15	120701096	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR CON ANGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO	C/U	3	3	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$1,507.48000	\$4,522.44
16	120701097	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA	C/U	2	2	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SU TURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$2,366.75000	\$4,733.50

		2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.							
17	120701098	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO Y CONDILOS (INTEGRADOS O ADAPTABLES), SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	C/U	4	4	IMPLANTES: KLS MARTIN/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: ORTOSINTESE	IMPLANTES: ALEMANIA/ ALAMBRE DE SUTURA ÓSEA: BRASIL	\$4,216.39000	\$16,865.56
18	120701099	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO, QUE CONTENGA: MICRO PLACA DE TITANEO DE 4 A 6 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.0 O 1.5 MM., CON UNO O DOBLE ESPACIO, INCLUYE 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.0 MM X 5 MM, 1.0 X 7 MM, 1.5 MM. X 5 MM. Y 1.5 X 7 MM. (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA)	C/U	64	64	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$351.48000	\$22,494.72
19	120701120	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	C/U	7	7	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,385.20000	\$9,696.40
20	120701121	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO GRANDE, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	C/U	2	2	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,385.20000	\$2,770.40
MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR:									\$437,030.38
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2021-2425.OCT.**, de fecha **25 de octubre de 2021** contenido en el acta número **4007**, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP.
- 1.3 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.
- 1.4 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.
- 1.5 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de los servicios contratados, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.6 El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS.
- 1.7 El personal técnico que atenderá al ISSS durante la ejecución de las obligaciones contractuales, deberán ser los mismos detallados según el Anexo No. 6 denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, de la Base de Licitación en referencia, presentados en su oferta y cualquier sustitución de estos recursos durante la ejecución del contrato deberán estar avalados por los Administradores del Contrato: Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate y Hospital Regional de San Miguel, y deberán cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente propuesto.
- 1.8 Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al personal paramédico sobre el servicio prestado.
- 1.9 Deberá proporcionar el servicio cuando y donde le sea requerido.
- 1.10 Al inicio del presente contrato, la contratista deberá proporcionar capacitación técnica en el uso del instrumental específico del servicio, al personal médico y paramédico del Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate y Hospital Regional de San Miguel.
- 1.11 Debe contar con recursos, materiales e insumos necesarios para mantener la atención

ininterrumpida de los servicios contratados.

- 1.12 En el caso que se contrate un servicio con el cual no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia, haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación, la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 10 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. El adiestramiento deberá efectuarse en dos partes: Taller con muestras impartido por cirujano experto en el manejo del servicio y participación del cirujano a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano.
- 1.13 Debe presentar en cada procedimiento quirúrgico el Instrumental y Equipo con el cual se asistirán las cirugías a necesidad del Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate y Hospital Regional de San Miguel.
- 1.14 Al inicio del presente contrato, debe presentar de forma impresa el inventario del Instrumental y el Equipo con el cual asistirá los procedimientos quirúrgicos en el Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate y Hospital Regional San Miguel del ISSS, al Administrador del Contrato y al Jefe de Sala de Operaciones de los Centros.
- 1.15 Los equipos a utilizar en los servicios contratados deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento.
- 1.16 Deberá entregar los materiales e insumos a utilizar para brindar el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo en su traslado sea el adecuado y de acuerdo a su naturaleza a entregar en el ISSS, para ello se debe considerar el manual de normas de procedimientos de Sala de Operaciones y Arsenal.
- 1.17 Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda del Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate y del Hospital Regional de San Miguel.
- 1.18 Deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes (materiales e insumos) a utilizar en el proceso, para que el cirujano seleccione según la medida que requiere el paciente.
- 1.19 La contratista deberá proporcionar el instrumental y equipo para colocar los materiales e insumos, y en caso necesario para su respectivo retiro.
- 1.20 La contratista al finalizar el mes deberá entregar al Administrador del Contrato el informe mensual de las cirugías realizadas en el Centro de Atención y los saldos de existencia de los códigos contratados.
- 1.21 Para todos los códigos se requiere Sistema de Brocado Quirúrgico Completo de Baja Revolución

con Irrigación.

- 1.22 Para los códigos: 120701090, 120701091, 120701093, 120701094, 120701120 y 120701121, debe proveer desatornillador automático universal con energía de batería.
- 1.23 Para los códigos: 120701091, 120701120 y 120701121, debe proveer instrumento específico para medir extensión de piso de órbita y de fractura, para escoger el servicio ideal.
- 1.24 El personal empleado por la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.
- 1.25 Para los códigos 120701092, 120701093, 120701094, 120701095, 120701096, 120701097 y 120701098 debe proveer insumo para Sistema de Contención y Fijación mono maxilar y/o bimaxilar.

2. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS S A SATISFACCIÓN. La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, parciales.
- 2.2 El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

3. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el

contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centro de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, [REDACTED] y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

4. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

- 4.1 Todos los servicios deberán ser entregados de conformidad a la programación de procedimientos diarios electivos o emergencia; para cirugías electivas, la contratista deberá solicitar programación de cirugías a la Jefatura de Sala de Operaciones de Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate o del Hospital Regional de San Miguel el día previo a la misma (es decir programadas de forma previa); en casos de emergencia (que son ejecutados de noche, días festivos, fines de semana y sin programación) deberá responder a llamados efectuados por el Cirujano involucrado y/o la Jefatura de la Sala de Operaciones del Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate o del Hospital Regional de San Miguel, donde se efectuara el procedimiento.
- 4.2 La contratista deberá entregar los materiales e insumos en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del servicio (considerando el Manual de Normas y Procedimientos Sala de operaciones de fecha marzo 2014).

- 4.3 La entrega de los diferentes servicios en todas sus medidas, instrumental, equipo, materiales e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, el precio de cada uno, la fecha de entrega del material, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate o del Hospital Regional de San Miguel y de entregado por parte del personal de la contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal.
- 4.4 El Técnico de la contratista entregará el material, insumos e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, antes de las 4:00 p.m.; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental, el empaquetamiento será responsabilidad por parte del Técnico del Arsenal del ISSS.
- 4.5 Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del Servicio de Arsenal del ISSS hacia el Técnico de la contratista deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal del ISSS.
- 4.6 Solamente durante el lapso en que el instrumental esté documentado, según lista, en poder del Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate o del Hospital Regional de San Miguel, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales e insumos, en especial al finalizar la cirugía, al momento de finalizar la cirugía el personal instrumentista deberá retirar los componentes alternativos del área de Arsenal y Sala de Operaciones.
- 4.7 El técnico de la contratista que asista al médico del ISSS en la cirugía, deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía.
- 4.8 La contratista recibirá pago sólo de los servicios utilizados y de los materiales implantados en el paciente.
- 4.9 En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la Contratista, será tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar

justificación escrita del incumplimiento al Administrador del Contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada el Administrador del Contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

- 4.10 Si durante la ejecución de las obligaciones contractuales existe un cambio o modificación de los servicios contratados, la Contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al servicio contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica del Hospital General, al Cirujano Maxilofacial de la Unidad de Emergencia o Jefatura de Cirugía del Hospital Regional de San Miguel y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo.

5. REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES.

La contratista deberá incluir tres ejemplares de la tarjeta de implantación, ésta contendrá de manera impresa y con un tamaño de letra legible, el nombre y modelo del producto, el número de lote o número de serie, el nombre y dirección del fabricante e importador, además de espacios para ser llenados por personal del Centro de Atención en los que se lea: nombre del Centro de Atención donde se realizó la implantación y la fecha de la misma, así como la identificación del paciente (documento único de identidad y número de afiliación), de acuerdo al modelo detallado en el sub-numeral 4.4.26 de la Base de Licitación en referencia. Uno de los ejemplares estará previsto para ser archivado en la historia clínica del paciente, otro para ser facilitado al mismo. El tercer ejemplar de la tarjeta deberá ser archivada por la contratista importadora o fabricante del producto médico.

6. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

QUINTA. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1. Los materiales e insumos estarán sujetos a análisis de calidad conforme lo establecido en la Base de Licitación y el presente contrato, por parte de los Administradores del Contrato del ISSS, quienes podrán gestionar todos los análisis que consideren necesarios para garantizar la calidad

- de los mismos. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el material ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
2. El proceso de esterilidad hecho por la contratista, será verificado a través de Arsenal de acuerdo a sus mecanismos de control interno que se manejan en Arsenal del ISSS.
 3. Si durante la inspección de los materiales e insumos evaluados se encontrare que no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a reponer la cantidad de material e insumo, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
 4. En caso de materiales e insumos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación.
 5. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un material e insumo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-023/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedán.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
 - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica

favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la ejecución de las obligaciones contractuales. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorables de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS: El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no

se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara fallas en los servicios de manejo de trauma y reconstrucción craneofacial, cara y trauma de mano en

los Centros de Atención del ISSS, afectando imagen del ISSS ante sus usuarios, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son de su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la falla en los servicios de suscripción y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS.. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la [REDACTED]

[REDACTED] a los diecinueve días del mes enero del año dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL – ISSS

LICDA. MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del [REDACTED]

[REDACTED], **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su

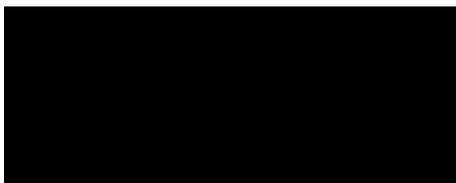
calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que

reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIUN CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO CERO SESENTA Y TRES.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTICINCO** de fecha **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veinte códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO DOCE** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo



Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil otorgado en la [REDACTED], a las ocho horas del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutierrez, por el señor [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente, señora **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor [REDACTED], en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en la [REDACTED] a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por la Licenciada

María Inés Martínez Quintanilla, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; y, **b)** Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y representantes de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de la que se desprende el nombramiento de la compareciente, por el señor [REDACTED], en calidad de Director Presidente de la Nueva Junta Directiva de dicha sociedad, para el período comprendido desde el día seis de septiembre de dos mil diecisiete hasta el **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**, en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

